



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PICOS 2020/007511 (TR-SP-20-012)

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Transportes y Movilidad, visto el informe de necesidad e idoneidad del contrato conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en virtud de las facultades conferidas en el apartado m) del artículo 4 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y por el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP,

RESUELVO:

Que se inicie la tramitación del expediente PICOS **2020/007511 (TR-SP-20-012)** “**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES MÓVILES PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES EN CASTILLA-LA MANCHA**”

- **Justificación de la necesidad:** según Informe de la Dirección General de Transportes y Movilidad de fecha 6 de julio de 2020.

Adquisición de dos unidades móviles para realizar labores de inspección y vigilancia de los servicios y demás actividades del transporte por carretera en los distintos subsectores de tráfico de Castilla-La Mancha.

- **Tramitación: ORDINARIA.**
- **Procedimiento de adjudicación:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 146.2 y 156.1 de la LCSP se propone la apertura de un **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.
- **Selección del adjudicatario:** Respecto a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el art. 116.4 c) de la LCSP, en el expediente de contratación se ha de justificar los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. En este sentido, la Dirección General Transportes y Movilidad como órgano gestor del contrato, señala que los criterios de adjudicación elegidos para este expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 145.3 de la LCSP, son los indicados a continuación:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Ap.R.1. del Cuadro Resumen del PCAP):

Máximo 10 PUNTOS.



1. CRITERIO: METODOLOGÍA DEL TRABAJO

PONDERACIÓN: máximo 6 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

Se valorará la descripción detallada y exhaustiva relativa a la ubicación del cableado/enchufes y demás elementos necesarios para el funcionamiento de las básculas pesa-ejes.

2. CRITERIO: MEJORA A LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS

PONDERACIÓN: máximo 4 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

El licitador presentará una descripción y características técnicas o ficha técnica de las mejoras.

Se evaluarán las mejoras en características técnicas, funcionales, estéticas, ambientales de los vehículos ofertados, y que no representen coste adicional para la Administración. Para su valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Mejoras técnicas, funcionales y de equipamiento del vehículo, valorándose con un máximo de 1 punto.
- Mejoras desde el punto de vista medioambiental del vehículo, incorporación de criterios y tareas de gestión respetuosa con el medio ambiente, valorándose con un máximo de 1 punto.

En aras a minimizar el impacto medioambiental, se valorarán las mejoras relativas a las emisiones de CO₂ y a las emisiones de ruido del sistema de escape inferiores a los máximos fijados en la normativa.

- Mejoras estéticas y funcionales para la vida a bordo del vehículo, valorándose con un máximo de 1 punto.

Se valorarán las mejoras relativas a los aspectos que mejoren la vida a bordo del vehículo y de los implementos que redunden en una mayor comodidad en su uso y que no estén incluidos en las prescripciones mínimas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cabina, oficina, etc..). Por ejemplo, de la cabina, se valorarán aquellas mejoras a asientos, navegador, panel con instrumentos de control con prestaciones más favorables, etc...

- Se valorará cualquier otra mejora presentada y que esté relacionada con el suministro que se licita, valorándose con un máximo de 1 punto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Ap.R.2. del Cuadro Resumen del PCAP):

Máximo 90 PUNTOS.

1.- CRITERIO: PRECIO

PONDERACIÓN: máximo 70 puntos.

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 70, asignándose 70 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto base de licitación (sin IVA). El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 70 * [(PBL - O_i) / (PBL - O_{min})]$$





Siendo:

Pi: puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"

PBL: presupuesto base de licitación (sin IVA) = **90.909,09 €**

Oi: oferta presentada por el licitador "i"

Omin: oferta mínima presentada.

2.- CRITERIO: PLAZO DE GARANTÍA.

PONDERACIÓN: máximo 10 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

El licitador aportará una memoria que acredite el incremento del plazo de garantía.

Se valorará el incremento del plazo de garantía que supere al mínimo de 24 meses establecido en el pliego, hasta un máximo fijado de 10 puntos, con una distribución igual a:

PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN
24 meses	0
36 meses	5
48 meses (o mayor)	10

Las propuestas intermedias a los meses indicados en el recuadro anterior, se valorarán de forma lineal a los valores también indicados. La propuesta se hará por meses completos.

1. CRITERIO: PLAZO DE ENTREGA.

PONDERACIÓN: máximo 10 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

El licitador aportará una memoria que garantice y justifique la reducción en el plazo de entrega ofertado. Se valorará la reducción del plazo de entrega, hasta un máximo fijado de 10 puntos, con una distribución igual a:

PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN
2,5 meses	0
2 meses	5
1,5 meses (o menor)	10

Las propuestas intermedias a los meses indicados en el recuadro anterior, se valorarán de forma lineal a los valores también indicados, considerando 30 días en un mes.



- **Admisión de variantes: NO.**
- **Plazo de ejecución: 2,5 MESES.**
- **Revisión de precios: NO PROCEDE**, de conformidad con el artículo 103 LCSP.
- **Presupuesto base de licitación IVA excluido: 90.909,09 €.**
- **Cantidad de IVA (21%): 19.090,91 €.**
- **Presupuesto total: 110.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17040000G/513C/73090** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con cargo a la anualidad 2020.
- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **90.909,09 €**, coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.
- **Justificación** de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: (artículo 87.1.a de la LCSP)

Criterio de selección:

Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **136.000,00 € (sin IVA)**.

Solvencia técnica o profesional: (artículo 89.1.a de la LCSP)

Criterio de selección:

Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **63.000,00 € (sin IVA)**.

- **Condiciones especiales de ejecución:**

En materia social se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular las de:
 - Abono de salarios según convenio colectivo de aplicación a lo largo de toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP.





- Adopción de medidas de seguridad e higiene obligatorias y necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores. En caso de que subcontrate parte de la prestación, deberá presentar dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será motivo de imposición de penalidades previstas en el apartado U.3. del Cuadro Resumen del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 y 202.3 de la LCSP.

- **Justificación no división en lotes:** Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, según se dispone en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato impide la realización independiente de las diversas prestaciones que componen el contrato. Para poder ejecutar el contrato de forma satisfactoria y en el tiempo indicado es necesaria una coordinación precisa en la compra, suministro y carrozado de todos los elementos que componen los vehículos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución de los trabajos por una pluralidad de contratistas diferentes.

LA SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO

